

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito "CESCA".
Demandado: Ana Milena Cañaveral Montoya y Natalia Giraldo Londoño
Rad: 170424089-002-2021-00167-00.

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez informando que dentro del presente proceso Ejecutivo promovido por la Cooperativa de Ahorro y Crédito "CESCA" en contra de Ana Milena Cañaveral Montoya y Natalia Giraldo Londoño, la parte actora solicitó información sobre los títulos que se encuentren consignados a favor del mismo.

Se informa que consultado el portal de banco agrario no se encontraron depósitos judiciales a favor del presente proceso

Así mismo se informa que revisado el expediente el mismo no cuenta con liquidación de costas y la parte actora no ha presentado la liquidación del crédito.

Pongo a su consideración.

Anserma, 25 de octubre de 2023


JUAN CARLOS ALVAREZ AGUIRRE
NOTIFICADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 1022

Acorde con la constancia que antecede, se le informa a la parte actora que no cuenta con depósitos judiciales a favor del presente proceso.

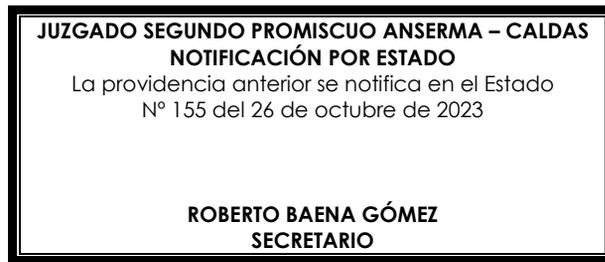
Como en este proceso no hay gastos comprobados y las agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte demandante suman (\$ 500.000 M/CTE). El valor de las costas será entonces de (\$ 500.000 M/CTE), se corre TRASLADO por el término de tres (3) días de la liquidación de costas.

De igual forma y se REQUIERE a la parte demandante para que presente la liquidación del crédito en el término máximo de diez (10) días con arreglo a lo previsto en el artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito "CESCA".
Demandado: Ana Milena Cañaveral Montoya y Natalia Giraldo Londoño
Rad: 170424089-002-2021-00167-00.



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5624f97b62461837610bfd155fe90905be8c3c7f798f2e15b73c6579781a05f**

Documento generado en 25/10/2023 03:43:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>